<table>
<tr><th colspan="4">PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA RECOMENDAR MODIFICAR CONTRATO</th></tr>
<tr><td>CONTRATO No.</td><td>019-00-I-CACOM-6- GRUAL-2026</td><td rowspan="2">FECHA
HORA
LUGAR</td><td rowspan="2">30 DE OCTUBRE DE 2026
21:00 horas
SEGUNDO COMANDO</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>$ 1.702.129.960,04</td></tr>
<tr><td>CLASE DE CONTRATO</td><td colspan="3">OBRA PUBLICA</td></tr>
<tr><td colspan="4">OBJETO DEL CONTRATO: ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA NO RESIDENCIAL DEL CACOM-6</td></tr>
<tr><td colspan="4">RESUMEN DEL CONTRATO PRINCIPAL</td></tr>
<tr><td>FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO PRINCIPAL</td><td colspan="3">10/04/2026</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td colspan="3">$ 1.702.129.960,04</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td colspan="3">CONSORCIO CONSTRUCCIONES ARKAF 2026</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td colspan="3">LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:
<table>
<tr><th>No. PAGO</th><th>VALOR PAGO</th><th>PAC</th></tr>
<tr><td>PRIMER PAGO</td><td>DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 30 DE MAYO</td><td>JULIO</td></tr>
<tr><td>SEGUNDO PAGO</td><td>DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 31 DE JULIO</td><td>SEPTIEMBRE</td></tr>
<tr><td>TERCER PAGO</td><td>DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 30 DE SEPTIEMBRE</td><td>NOVIEMBRE</td></tr>
</table>
En todo caso, los pagos deberán ser verificados por parte de la supervisión.

NOTA 1: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 2: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 5: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 6: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 7: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-008 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

<table>
<tr><th>CÓDIGO SIIF</th><th>SUBUNIDAD EJECUTORA</th></tr>
<tr><td>15-01-05-008</td><td>FAC COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6</td></tr>
</table>

Este proceso es de obligatorio cumplimiento por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.
NOTA 8: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
NOTA 10: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
NOTA 11: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez recibido el servicio a satisfacción por parte del Comando Aéreo de Combate No. 6 se podrá pagar previa disponibilidad y asignación de recursos presupuestales.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Comando Aéreo de Combate No. 6 – Tres Esquinas, Solano-Caquetá.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCION</td><td>Hasta el 30 de septiembre de 2026</td></tr>
<tr><td colspan="2">MODIFICACIONES DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>MODIFICATORIO 01</td><td>Se modifica la fecha del primer corte</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCION</td><td>Hasta el 30 de septiembre de 2026</td></tr>
<tr><td>VALOR DE LA ADICION</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>NUEVO VALOR DEL CONTRATO</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>
<table>
<tr><th>No. PAGO</th><th>VALOR PAGO</th><th>PAC</th></tr>
<tr><td>PRIMER PAGO</td><td>DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 30 DE JUNIO</td><td>AGOSTO</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		SEGUNDO PAGO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 31 DE JULIO	SEPTIEMBRE	
		TERCER PAGO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 30 DE SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE	
MODIFICATORIO 02	Ajuste del balance general de obra del contrato, mediante la inclusión de ítems no previstos, la redistribución de cantidades contractuales, la no ejecución del frente BI312 – SURTIFRUVER CACOM-6 dentro del balance actual y la incorporación de nuevos frentes de intervención priorizados por la Entidad, manteniendo el valor total del contrato, sin adición de recursos ni ampliación del plazo contractual.				
PLAZO DE EJECUCION	30 de septiembre de 2026				
VALOR DE LA ADICION	N/A				
NUEVO VALOR DEL CONTRATO	N/A				
FORMA DE PAGO		**No. PAGO**	**VALOR PAGO**	**PAC**	
		PRIMER PAGO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 30 DE JUNIO	AGOSTO	
		SEGUNDO PAGO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 31 DE JULIO	SEPTIEMBRE	
		TERCER PAGO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 30 DE SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE	
MODIFICATORIO 03	Adición al contrato por un valor de $ 849.864.980,00, prorroga y modificación de la forma de pago				
PLAZO DE EJECUCION	30 de noviembre de 2026				
VALOR DE LA ADICION	$ 849.864.980,00				
NUEVO VALOR DEL CONTRATO	2.551.994.940,04				

FORMA DE PAGO	

No. PAGO	VALOR PAGO	PAC
PRIMER PAGO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 30 DE JUNIO	AGOSTO
SEGUNDO PAGO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 31 DE JULIO	SEPTIEMBRE
TERCER PAGO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 30 DE SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE
CUARTO PAGO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 30 DE OCTUBRE DE 2026.	DICIEMBRE
QUINTO PAGO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 30 DE NOVIEMBRE DE 2026.	DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR DE 2026 EN EL PRIMER BIMESTRE DE 2027

FORMA DE PAGO	
Valor del contrato	**$** 2.551.994.940,04
Pagos	Porcentaje de pagos efectuados: 11,83 %

ANTECEDENTES DEL MODIFICATORIO

El día 10 de abril de 2026 se suscribió por medio de la plataforma SECOP II el contrato electrónico de obra No. **019-00-I-CACOM-6-GRUAL-2026** cuyo objeto consiste en la ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA NO RESIDENCIAL DEL CACOM-6.

El día 21 de abril de 2026 se aprueba la póliza de cumplimiento No. 85-44-101144756 del 14 de abril de 2026 expedida por SEGUROS DEL ESTADO, tal como consta en la plataforma de contratación pública SECOP II, y se suscribe Acta de Inicio el día 22 de abril de 2026, donde se deja constancia de la iniciación real y material de la ejecución del contrato.

El día 25 de mayo el representante legal de CONSORCIO CONSTRUCCIONES ARKAF 2026, el Ing. MIGUEL ALEXANDER CERÓN MOLINA solicita una modificación a la forma de pago(primer corte) debido a el cronograma físico de ejecución debido a que se han visto alterados involuntariamente, razón por la cual se propone la siguiente modificación del PAC para garantizar la continuidad ininterrumpida de las obras de adecuación y mantenimiento en las instalaciones del CACOM-6, se requiere un flujo de caja que se alinee de manera más eficiente con el cronograma de ejecución real y la adquisición de materiales críticos en la zona.

Mediante oficio N. FAC-S-2026-019002-CE con fecha 26 de mayo, el señor supervisor del contrato el ST. CARLOS ANDRÉS HERRERA CASTRO le informa a la empresa que se expondrá dicha solicitud y se pondrá a consideración del ordenador del gasto, razón por la cual el día 27 de mayo de 2026 mediante oficio N. FAC-S-2026-105309-CI el señor Coronel KENNY LEONARDO MORENO DELGADO Segundo comandante y jefe de Estado Mayor del CACOM-6, Ordenador del Gasto autoriza la modificación del PAC (Primer corte), anexando los respectivos documentos soportes.

El día 24 de junio el representante legal de CONSORCIO CONSTRUCCIONES ARKAF 2026, el Ing. MIGUEL ALEXANDER CERÓN MOLINA solicita una modificación (incorporación de actividades no previstas en el alcance inicial del contrato) como resultado de las diferentes visitas técnicas y requerimientos identificados durante la ejecución de las obras, se evidenció la necesidad de incorporar

actividades no previstas en el alcance inicial del contrato, las cuales son necesarias para garantizar la correcta ejecución y terminación de las intervenciones.

Mediante oficio N. FAC-S-2026-144339-CI el día 22 de julio de 2026 el señor ST. CARLOS ANDRÉS HERRERA CASTRO como supervisor principal del proceso solicita al señor Coronel KENNY LEONARDO MORENO DELGADO Segundo comandante y jefe de Estado Mayor del CACOM-6, Ordenador del Gasto autoriza la modificación del PAC (incorporación de actividades no previstas en el alcance inicial del contrato), anexando los respectivos documentos soporte.

El día 18 de agosto de 2026 el supervisor principal del contrato el señor ST. CARLOS ANDRÉS HERRERA CASTRO solicita la adición contrato por un valor de $ 849.864.980,00, los recursos adicionales se destinarán específicamente a financiar la ejecución de los siete (7) nuevos frentes de intervención y de las actividades no previstas; también solicita una prórroga y modificación de la forma de pago.

El día 21 de agosto el señor MIGUEL ALEXANDER CERÓN MOLINA en calidad de representante legal de CONSORCIO CONSTRUCCIONES ARKAF 2026 acepta la adición al contrato por un valor de $ 849.864.980,00, como también acepta la modificación al plazo de ejecución y modificación del PAC del proceso.

El día 27 de agosto el señor ST. CARLOS ANDRÉS HERRERA CASTRO en calidad de supervisor principal solicita al señor Coronel KENNY LEONARDO MORENO DELGADO Segundo comandante y jefe de Estado Mayor del CACOM-6, Ordenador del Gasto autoriza la modificación (adición por $ 849.864.980,00, prórroga hasta el 30 de noviembre y modificación del PAC).

El día 29 de octubre el señor MIGUEL ALEXANDER CERÓN MOLINA en calidad de representante legal de CONSORCIO CONSTRUCCIONES ARKAF 2026 solicita la inclusión de ítems no previstos, el ajuste del balance general de obra, la ampliación del plazo de ejecución contractual y la modificación de la forma de pago del Contrato No. 019-00-I-CACOM-6-GRUAL-2026, cuyo objeto es “ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA NO RESIDENCIAL DEL CACOM-6”.

El día 30 de octubre de 2026 el supervisor principal del contrato el señor ST. CARLOS ANDRÉS HERRERA CASTRO solicita al señor MIGUEL ALEXANDER CERÓN MOLINA en calidad de representante legal de CONSORCIO CONSTRUCCIONES ARKAF, la modificación contractual para la no ejecución de un frente inicialmente contemplado y la inclusión de nuevos frentes de intervención en el complejo Radar, mediante el ajuste al balance de mayores y menores cantidades de obra.

El día 30 de octubre el señor MIGUEL ALEXANDER CERÓN MOLINA en calidad de representante legal de CONSORCIO CONSTRUCCIONES ARKAF 2026 acepta la no ejecución del frente torres y mástiles radar principal sirena cacom-6.

El día 30 de octubre el señor ST. CARLOS ANDRÉS HERRERA CASTRO en calidad de supervisor principal solicita al señor Coronel KENNY LEONARDO MORENO DELGADO Segundo comandante y jefe de Estado Mayor del CACOM-6, Ordenador del Gasto autoriza la modificación (prorroga, modificación forma de pago, inclusión ítems no previstos y modificación contractual para la no ejecución de un frente inicialmente contemplado).

Justificación: una vez revisados los documentos técnicos, económicos y administrativos que sustentan la solicitud, entre ellos el balance general de obra, las justificaciones, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, cotizaciones, comparación de precios, programación ajustada y demás soportes del expediente contractual, se considera técnica y económicamente viable continuar con el trámite de la Modificación Contractual No. 04, sujeto a las verificaciones y aprobaciones correspondientes.

La viabilidad técnica se fundamenta en la necesidad de incorporar actividades complementarias para la adecuada terminación de los frentes de obra; en la imposibilidad de intervenir el frente Torres y Mástiles Radar Principal Sirena CACOM-6 sin poner en riesgo la operación de un activo estratégico del Sistema de

Defensa Aérea Nacional; en la necesidad operativa de iluminación del complejo Radar evidenciada con ocasión del conato de incendio presentado en el sector de las plantas de generación; y en el ajuste del plazo de ejecución de acuerdo con las necesidades sustentadas y la programación contractual.

En consecuencia, con el fin de garantizar la correcta ejecución, seguimiento y control del contrato, se considera procedente continuar con el trámite de la Modificación Contractual No. 04, previa revisión jurídica, verificación de la suficiencia de los recursos en el balance general de obra actualizado, aprobación del Ordenador del Gasto, suscripción del documento modificatorio, actualización de las garantías contractuales y cumplimiento de los demás requisitos técnicos, administrativos, financieros y presupuestales aplicables.

MODIFICACION DEL CONTRATO

Plazo de Ejecución	Hasta el 15 de diciembre de 2026.
Valor reducción	N/A
Valor final del contrato	**$ 2.551.994.940,04**

Forma de pago

No. PAGO	VALOR PAGO	PAC
PRIMER PAGO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 30 DE JUNIO	AGOSTO
SEGUNDO PAGO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 31 DE JULIO	SEPTIEMBRE
TERCER PAGO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 30 DE SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE
CUARTO PAGO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 30 DE OCTUBRE DE 2026.	DICIEMBRE
QUINTO PAGO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 30 DE NOVIEMBRE DE 2026.	DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR DE 2026 EN EL PRIMER BIMESTRE DE 2027
SEXTO PAGO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 15 DE DICIEMBRE DE 2026.	DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR DE 2026 EN EL PRIMER BIMESTRE DE 2027

El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la

	documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato Para realizar el pago, se requiere que el contratista envié los siguientes documentos: • Factura Electrónica. • Planilla de los Pagos Parafiscales. • Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales. • Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción. • Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II y demás documentos requeridos por Ley para el pago. El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, el ministerio pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del ministerio. Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana – CACOM 6, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.
Otros (inclusión de ítems no previstos)	Incorporación de los ítems no previstos NP-68 al NP-81, correspondientes a actividades complementarias necesarias para la adecuada ejecución y terminación de los frentes de intervención. Estas actividades comprenden el mantenimiento y adecuación de canales y bajantes de aguas lluvias, flanches de cubierta, impermeabilizaciones, aplicación de pinturas especiales, mantenimiento de elementos metálicos, instalación de elementos de seguridad, ventanería en policarbonato, equipamiento deportivo e

instalaciones eléctricas.

La Supervisión efectuó la revisión técnica y económica de los catorce (14) ítems propuestos, verificando las especificaciones técnicas, justificaciones, materiales, equipos, mano de obra, rendimientos, transportes, cotizaciones y demás componentes de los respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU).

Como resultado de dicha evaluación, se adelantó la comparación y pactación de los precios unitarios con el contratista, cuyos soportes se encuentran consignados en los APUs correspondientes y en el formato GA-JELOG-FR-112 – Comparación de Precios Unitarios, para su incorporación al balance general de obra, previa formalización de la modificación contractual.

AJUSTE DEL BALANCE GENERAL DE OBRA Y REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

Durante la preparación de la intervención del frente TORRES Y MÁSTILES RADAR PRINCIPAL SIRENA CACOM-6, identificado con el código de inventario 800405000000000000483699, en coordinación con el personal técnico responsable del Radar, se identificó que por el centro de la torre se encuentran instaladas guías de onda y cables de señal del sistema de transmisión, condición que no es verificable en una inspección de obra civil y cuya manipulación, intervención o recuperación exige una especialidad técnica ajena al alcance contratado, el cual corresponde a actividades de mantenimiento locativo de tercer escalón conforme al Manual de Instalaciones FAC-4.2-C. Así mismo, la Unidad no dispone de los elementos, materiales y recursos especializados necesarios para garantizar la reparación o reposición inmediata de estos componentes ante una eventual afectación, dadas sus condiciones particulares de suministro y disponibilidad comercial.

Una eventual ruptura o afectación de las guías de onda y cables de transmisión durante las labores de mantenimiento podría dejar fuera de operación el Radar sin que su recuperación pudiera garantizarse de manera inmediata. En ningún momento se contempla la no operatividad de un radar de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, por cuanto constituye un activo estratégico del Sistema de Defensa Aérea Nacional: su indisponibilidad no programada limitaría la capacidad de detección y alerta temprana ante posibles amenazas aéreas externas, afectaría el control y vigilancia del espacio aéreo bajo su cobertura, que permite identificar tráficos aéreos irregulares relacionados con el transporte ilícito de armas, personal, minerales o sustancias estupefacientes, y comprometería la seguridad operacional derivada de la detección, identificación y seguimiento de las aeronaves que transitan en su área.

En consecuencia, la propuesta de no ejecución no obedece a una omisión en la planeación, sino a una condición técnica identificada al materializar la intervención, frente a la cual la Supervisión recomienda privilegiar la integridad de los sistemas de transmisión y la continuidad de una capacidad estratégica para la defensa y seguridad nacional, en aplicación de los principios de responsabilidad y economía previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

De manera concurrente, se presentó un conato de incendio en el sector del complejo Radar donde se ubican las plantas de generación, con ocasión del cual la Supervisión y la Unidad verificaron el deterioro de luminarias, conductores y accesorios eléctricos y la afectación de muros y superficies por calor y hollín, condición que evidenció la insuficiencia de la iluminación interior y exterior del sector para la operación, la vigilancia y la atención de emergencias, así como la necesidad de contar en las áreas de generación y almacenamiento de combustible con luminarias compatibles con su clasificación de riesgo. Esta

	circunstancia, sobreviniente a la etapa de planeación y no imputable a las partes, sustenta la inclusión de los frentes Generador A Planta 1 y Generador B Planta 2, que no se encontraban relacionados en el Estudio Previo; los demás frentes propuestos figuran en la relación de bienes del Estudio Previo definitivo del 18 de febrero de 2026, el cual previó que, en caso de presentarse sobrantes o adiciones, podrían intervenirse otras de las edificaciones allí relacionadas. Por lo anterior, se propone redistribuir los recursos inicialmente previstos para el frente Torres y Mástiles, junto con los demás saldos disponibles del balance general de obra, hacia las siguientes instalaciones del complejo Radar: 1. **HABITACIONES ALOJAMIENTOS RADAR PC CACOM-6** 800405000000000000483680. 2. **GENERADOR A PLANTA 1 RADAR CACOM-6** 800405000000000000483685. 3. **GENERADOR B PLANTA 2 RADAR CACOM-6** 800405000000000000483686. 4. **GIMNASIO RADAR CACOM-6** 800405000000000000483681. 5. **SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE RADAR CACOM-6** 800405000000000000483689. 6. **ALMACÉN DE REPARABLES RADAR CACOM-6** – 800405000000000000483682. Las intervenciones proyectadas comprenden el mantenimiento y mejoramiento de los sistemas de iluminación interior y exterior, la reposición de elementos eléctricos, reparaciones locativas, resanes y pintura de superficies, conforme a las necesidades verificadas en cada instalación, las especificaciones técnicas y las cantidades contempladas en el balance actualizado. En las instalaciones de Generador A Planta 1, Generador B Planta 2 y Sistema de Almacenamiento de Combustible se instalarán luminarias a prueba de explosión o con el grado de protección que corresponda a la clasificación de riesgo de cada área, a fin de que el sistema de iluminación no constituya una fuente de ignición. La inclusión de estos frentes permitirá restablecer y mejorar las condiciones de seguridad, funcionalidad y conservación de instalaciones que soportan la operación de un activo estratégico, mediante el aprovechamiento de los recursos contractuales disponibles, con ítems y precios unitarios contractuales existentes, sin requerir adición presupuestal ni modificar el objeto contractual. Se hace necesario actualizar las pólizas.

VIABILIDAD JURIDICA

- Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022

De acuerdo con los documentos adjuntos, la presente modificación cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.3.2.1 “Modificación del contrato” de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, correspondiente al Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.

Los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional - Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, podrán ser modificados cuando se presente una causal que lo justifique, siempre y cuando

no se alteren las condiciones que originaron la selección de la propuesta, ni los elementos esenciales del contrato; esta modificación podrá incluir la prórroga del plazo del contrato, en cuyo caso deberá pactarse la ampliación de las garantías según proceda.

Que la presente modificación es viable teniendo en cuenta la viabilidad técnica emitida por el supervisor del contrato, los cuales permiten la inclusión de nuevos frentes de obra así como de ítems no previstos quedaron dentro de la necesidad, bajo la cual se adelantó el proceso de selección, que el objeto del contrato no se modifica, así como tampoco las condiciones económicas del contrato, que los APUS fueron pactados por la Entidad contratante y contratista por lo que jurídicamente es viable adelantar la presente modificación.

PRESENTACIÓN

EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS PUBLICAS, con base en lo expuesto anteriormente y los documentos referidos que soportan la solicitud, se permite presentar a consideración la presente ponencia ante el Comité de Adquisiciones, para que de encontrarlo procedente recomiende al señor Coronel Segundo Comandante y Jefe del Estado Mayor del CACOM-6 (Ordenador del Gasto), el concepto favorable para modificar el contrato No. 019-00-I-CACOM-6- GRUAL-2026.



ST. SERGIO LOZANO MUTIS
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS PUBLICAS(E)

Proyecto: CO. KAREN DAYANA CALDERON

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEGED-FR-003
	FORMATO ACTA GENERAL	Versión N°:	02
		Vigencia:	24/08/2026

Acta Consecutivo No.	FAC-S-2026-102042-AG	**Lugar y Fecha**	OFICINA SECOM,30-10-2026
Nombre del Subcomité, Comité, Consejo, Junta, Comisión y/o Asunto:	DEFINICIÓN DE MODIFICACION 04 DEL CONTRATO No. 019-00-I-CACOM-6- GRUAL-2026		
Oficina Productora	DECOP		
Hora Inicio	21:00	**Hora Finalización**	21:30
Ausentes	N/A		
Orden del día:			

Desarrollo:

DEFINICIÓN DE MODIFICACIÓN 04 DEL CONTRATO No. 019-00-I-CACOM-6- GRUAL-2026.

OBJETO DEL CONTRATO: ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA NO RESIDENCIAL DEL CACOM-6

VALOR CONTRATO: $ 2.551.994.940,04

PLAZO: Hasta el 30 de noviembre de 2026.

INTERVENCIONES:

JEFE DECOP: Hace lectura de la ponencia de modificatorio 04 del contrato.

SUPERVISOR: Hace lectura de la solicitud de modificación del contrato No. 019-00-I-CACOM-6- GRUAL-2026 realizada por el señor ST. CARLOS ANDRÉS HERRERA CASTRO en calidad de supervisor principal del contrato mediante oficio N° FAC-S-2026-029793-CE con fecha 30 de octubre de 2026, la solicitud se fundamenta en la necesidad de incorporar actividades no previstas, actualizar el balance general de obra, redistribuir recursos hacia instalaciones priorizadas por la Entidad, ampliar el plazo de ejecución contractual y ajustar la programación de los cortes de obra, sin modificar el objeto ni incrementar el valor del contrato.

1. INCORPORACIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS

Mediante el Oficio No. 089 CONSTRUCCIONES-ARKAF-2026 del 29 de octubre de 2026, el contratista solicitó la incorporación de los ítems no previstos NP-68 al NP-81, correspondientes a actividades complementarias necesarias para la adecuada ejecución y terminación de los frentes de intervención.

Estas actividades comprenden el mantenimiento y adecuación de canales y bajantes de aguas lluvias, flanches de cubierta, impermeabilizaciones, aplicación de pinturas especiales, mantenimiento de elementos metálicos, instalación de elementos de seguridad, ventanería en policarbonato, equipamiento deportivo e instalaciones eléctricas.

La Supervisión efectuó la revisión técnica y económica de los catorce (14) ítems propuestos, verificando las especificaciones técnicas, justificaciones, materiales, equipos, mano de obra, rendimientos, transportes, cotizaciones y demás componentes de los respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU).

Como resultado de dicha evaluación, se adelantó la comparación y pactación de los precios unitarios con el contratista, cuyos soportes se encuentran consignados en los APUs correspondientes y en el formato GA-JELOG-FR-112 – Comparación de Precios Unitarios, para su incorporación al balance general de obra, previa formalización de la modificación contractual.

2. AJUSTE DEL BALANCE GENERAL DE OBRA Y REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

Durante la preparación de la intervención del frente TORRES Y MÁSTILES RADAR PRINCIPAL SIRENA CACOM-6, identificado con el código de inventario 800405000000000000483699, en coordinación con el personal técnico responsable del Radar, se identificó que por el centro de la torre se encuentran instaladas guías de onda y cables de señal del sistema de transmisión, condición que no es verificable en una inspección de obra civil y cuya manipulación, intervención o recuperación exige una especialidad técnica

ajena al alcance contratado, el cual corresponde a actividades de mantenimiento locativo de tercer escalón conforme al Manual de Instalaciones FAC-4.2-C. Así mismo, la Unidad no dispone de los elementos, materiales y recursos especializados necesarios para garantizar la reparación o reposición inmediata de estos componentes ante una eventual afectación, dadas sus condiciones particulares de suministro y disponibilidad comercial.

Una eventual ruptura o afectación de las guías de onda y cables de transmisión durante las labores de mantenimiento podría dejar fuera de operación el Radar sin que su recuperación pudiera garantizarse de manera inmediata. En ningún momento se contempla la no operatividad de un radar de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, por cuanto constituye un activo estratégico del Sistema de Defensa Aérea Nacional: su indisponibilidad no programada limitaría la capacidad de detección y alerta temprana ante posibles amenazas aéreas externas, afectaría el control y vigilancia del espacio aéreo bajo su cobertura, que permite identificar tráficos aéreos irregulares relacionados con el transporte ilícito de armas, personal, minerales o sustancias estupefacientes, y comprometería la seguridad operacional derivada de la detección, identificación y seguimiento de las aeronaves que transitan en su área.

En consecuencia, la propuesta de no ejecución no obedece a una omisión en la planeación, sino a una condición técnica identificada al materializar la intervención, frente a la cual la Supervisión recomienda privilegiar la integridad de los sistemas de transmisión y la continuidad de una capacidad estratégica para la defensa y seguridad nacional, en aplicación de los principios de responsabilidad y economía previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

De manera concurrente, se presentó un conato de incendio en el sector del complejo Radar donde se ubican las plantas de generación, con ocasión del cual la Supervisión y la Unidad verificaron el deterioro de luminarias, conductores y accesorios eléctricos y la afectación de muros y superficies por calor y hollín, condición que evidenció la insuficiencia de la iluminación interior y exterior del sector para la operación, la vigilancia y la atención de emergencias, así como la necesidad de contar en las áreas de generación y almacenamiento de combustible con luminarias compatibles con su clasificación de riesgo. Esta circunstancia, sobreviniente a la etapa de planeación y no imputable a las partes, sustenta la inclusión de los frentes Generador A Planta 1 y Generador B Planta 2, que no se encontraban relacionados en el Estudio Previo; los demás frentes propuestos figuran en la relación de bienes del Estudio Previo definitivo del 18 de febrero de 2026, el cual previó que, en caso de presentarse sobrantes o adiciones, podrían intervenirse otras de las edificaciones allí relacionadas.

Por lo anterior, se propone redistribuir los recursos inicialmente previstos para el frente Torres y Mástiles, junto con los demás saldos disponibles del balance general de obra, hacia las siguientes instalaciones del complejo Radar:

1. **HABITACIONES ALOJAMIENTOS RADAR PC CACOM-6** 800405000000000000483680.
2. **GENERADOR A PLANTA 1 RADAR CACOM-6**

   800405000000000000483685.
3. **GENERADOR B PLANTA 2 RADAR CACOM-6**

   800405000000000000483686.
4. **GIMNASIO RADAR CACOM-6**

   800405000000000000483681.
5. **SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE RADAR CACOM-6** 800405000000000000483689.
6. **ALMACÉN DE REPARABLES RADAR CACOM-6** –

   800405000000000000483682.

Las intervenciones proyectadas comprenden el mantenimiento y mejoramiento de los sistemas de iluminación interior y exterior, la reposición de elementos eléctricos, reparaciones locativas, resanes y pintura de superficies, conforme a las necesidades verificadas en cada instalación, las especificaciones técnicas y las cantidades contempladas en el balance actualizado. En las instalaciones de Generador A

Planta 1, Generador B Planta 2 y Sistema de Almacenamiento de Combustible se instalarán luminarias a prueba de explosión o con el grado de protección que corresponda a la clasificación de riesgo de cada área, a fin de que el sistema de iluminación no constituya una fuente de ignición.

La inclusión de estos frentes permitirá restablecer y mejorar las condiciones de seguridad, funcionalidad y conservación de instalaciones que soportan la operación de un activo estratégico, mediante el aprovechamiento de los recursos contractuales disponibles, con ítems y precios unitarios contractuales existentes, sin requerir adición presupuestal ni modificar el objeto contractual.

3. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El contratista, mediante el Oficio No. 089 CONSTRUCCIONES-ARKAF-2026 del 29 de octubre de 2026, solicitó una prórroga de quince (15) días calendario, con el propósito de ampliar la fecha de terminación contractual del 30 de noviembre al 15 de diciembre de 2026.

La solicitud se sustenta en la incorporación de actividades no previstas, las cantidades de obra pendientes de ejecución y los tiempos requeridos para la fabricación, suministro, transporte e instalación de determinados materiales especializados.

Como soporte, el contratista allegó comunicaciones de proveedores relacionadas con la disponibilidad y entrega de materiales, entre ellas las correspondientes a luminarias especiales y elementos de policarbonato, ventanería y demás componentes requeridos para las intervenciones.

La Supervisión considera pertinente someter a trámite la ampliación solicitada, con el fin de permitir la ejecución y terminación de las actividades contractuales, su seguimiento, verificación de cantidades y recibo a satisfacción, de acuerdo con la programación de obra actualizada y la evaluación de las condiciones de ejecución.

Se precisa que la prórroga propuesta no contempla reconocimiento de mayores costos ni implica aceptación automática de causas no imputables al contratista, manteniéndose las obligaciones y responsabilidades contractuales correspondientes.

VALOR DE LA MODIFICACIÓN:

La presente Modificación Contractual No. 04 no contempla adición presupuestal ni incremento del valor contractual, toda vez que las actividades propuestas se financiarán mediante el ajuste del balance general de mayores y menores cantidades de obra y la redistribución de los recursos disponibles.

En consecuencia, el valor total del contrato se mantiene en DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($2.551.994.940,04).

La suficiencia de los recursos para cubrir las actividades proyectadas deberá encontrarse acreditada en el balance general de obra actualizado que soporte la presente modificación

FORMA DE PAGO Y PAC:

La presente modificación contempla el ajuste de la forma de pago y de la programación financiera y PAC, estableciendo el Corte Parcial de Obra No. 05 con fecha de corte al 30 de noviembre de 2026 y el Corte Final de Obra No. 06 con fecha de corte al 15 de diciembre de 2026, conforme a las actividades efectivamente ejecutadas, las cantidades verificadas en campo y el recibo a satisfacción por parte de la Supervisión, sin generar adición presupuestal y con sujeción a los procedimientos financieros y presupuestales aplicables.

Forma de pago inicial:

No. PAGO	VALOR PAGO	PAC

FAC-S-2026-102042-AG

PRIMER PAGO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 30 DE JUNIO	AGOSTO
SEGUNDO PAGO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 31 DE JULIO	SEPTIEMBRE
TERCER PAGO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 30 DE SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE
CUARTO PAGO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 30 DE OCTUBRE DE 2026.	DICIEMBRE
QUINTO PAGO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 30 DE NOVIEMBRE DE 2026.	DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR DE 2026 EN EL PRIMER BIMESTRE DE 2027

Forma de pago modificada:

No. PAGO	VALOR PAGO	PAC
PRIMER PAGO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 30 DE JUNIO	AGOSTO
SEGUNDO PAGO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 31 DE JULIO	SEPTIEMBRE
TERCER PAGO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 30 DE SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE
CUARTO PAGO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 30 DE OCTUBRE DE 2026.	DICIEMBRE
QUINTO PAGO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 30 DE NOVIEMBRE DE 2026.	DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR DE 2026 EN EL PRIMER BIMESTRE DE 2027

	SEXTO PAGO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 15 DE DICIEMBRE DE 2026.	DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR DE 2026 EN EL PRIMER BIMESTRE DE 2027

DEPARTAMENTO FINANCIERO: Está de acuerdo con la modificación del contrato.

ESPECIALISTA JURIDICO CONTRACTUAL: Afirma estar de acuerdo con la modificación del contrato. Adicionalmente menciona que la modificación se realiza dentro del plazo de ejecución y que no se modifican las condiciones que originaron la relación contractual.

SECOM - ORDENADOR DEL GASTO: Está de acuerdo con la modificación del contrato en los términos de la solicitud del supervisor.

CONCEPTO: El Ordenador del gasto autoriza la modificación del contrato No. N° 019-00-I-CACOM-6-GRUAL-2026 de la siguiente manera:

1. INCORPORACIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS

Mediante el Oficio No. 089 CONSTRUCCIONES-ARKAF-2026 del 29 de octubre de 2026, el contratista solicitó la incorporación de los ítems no previstos NP-68 al NP-81, correspondientes a actividades complementarias necesarias para la adecuada ejecución y terminación de los frentes de intervención.

Estas actividades comprenden el mantenimiento y adecuación de canales y bajantes de aguas lluvias, flanches de cubierta, impermeabilizaciones, aplicación de pinturas especiales, mantenimiento de elementos metálicos, instalación de elementos de seguridad, ventanería en policarbonato, equipamiento deportivo e instalaciones eléctricas.

La Supervisión efectuó la revisión técnica y económica de los catorce (14) ítems propuestos, verificando las especificaciones técnicas, justificaciones, materiales, equipos, mano de obra, rendimientos, transportes, cotizaciones y demás componentes de los respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU).

Como resultado de dicha evaluación, se adelantó la comparación y pactación de los precios unitarios con el contratista, cuyos soportes se encuentran consignados en los APUs correspondientes y en el formato GA-JELOG-FR-112 – Comparación de Precios Unitarios, para su incorporación al balance general de obra, previa formalización de la modificación contractual.

2. AJUSTE DEL BALANCE GENERAL DE OBRA Y REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

Durante la preparación de la intervención del frente TORRES Y MÁSTILES RADAR PRINCIPAL SIRENA CACOM-6, identificado con el código de inventario 800405000000000000483699, en coordinación con el personal técnico responsable del Radar, se identificó que por el centro de la torre se encuentran instaladas guías de onda y cables de señal del sistema de transmisión, condición que no es verificable en una inspección de obra civil y cuya manipulación, intervención o recuperación exige una especialidad técnica ajena al alcance contratado, el cual corresponde a actividades de mantenimiento locativo de tercer escalón conforme al Manual de Instalaciones FAC-4.2-C. Así mismo, la Unidad no dispone de los elementos, materiales y recursos especializados necesarios para garantizar la reparación o reposición inmediata de estos componentes ante una eventual afectación, dadas sus condiciones particulares de suministro y disponibilidad comercial.

Una eventual ruptura o afectación de las guías de onda y cables de transmisión durante las labores de mantenimiento podría dejar fuera de operación el Radar sin que su recuperación pudiera garantizarse de manera inmediata. En ningún momento se contempla la no operatividad de un radar de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, por cuanto constituye un activo estratégico del Sistema de Defensa Aérea Nacional: su indisponibilidad no programada limitaría la capacidad de detección y alerta temprana ante

FAC-S-2026-102042-AG

posibles amenazas aéreas externas, afectaría el control y vigilancia del espacio aéreo bajo su cobertura, que permite identificar tráficos aéreos irregulares relacionados con el transporte ilícito de armas, personal, minerales o sustancias estupefacientes, y comprometería la seguridad operacional derivada de la detección, identificación y seguimiento de las aeronaves que transitan en su área.

En consecuencia, la propuesta de no ejecución no obedece a una omisión en la planeación, sino a una condición técnica identificada al materializar la intervención, frente a la cual la Supervisión recomienda privilegiar la integridad de los sistemas de transmisión y la continuidad de una capacidad estratégica para la defensa y seguridad nacional, en aplicación de los principios de responsabilidad y economía previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

De manera concurrente, se presentó un conato de incendio en el sector del complejo Radar donde se ubican las plantas de generación, con ocasión del cual la Supervisión y la Unidad verificaron el deterioro de luminarias, conductores y accesorios eléctricos y la afectación de muros y superficies por calor y hollín, condición que evidenció la insuficiencia de la iluminación interior y exterior del sector para la operación, la vigilancia y la atención de emergencias, así como la necesidad de contar en las áreas de generación y almacenamiento de combustible con luminarias compatibles con su clasificación de riesgo. Esta circunstancia, sobreviniente a la etapa de planeación y no imputable a las partes, sustenta la inclusión de los frentes Generador A Planta 1 y Generador B Planta 2, que no se encontraban relacionados en el Estudio Previo; los demás frentes propuestos figuran en la relación de bienes del Estudio Previo definitivo del 18 de febrero de 2026, el cual previó que, en caso de presentarse sobrantes o adiciones, podrían intervenirse otras de las edificaciones allí relacionadas.

Por lo anterior, se propone redistribuir los recursos inicialmente previstos para el frente Torres y Mástiles, junto con los demás saldos disponibles del balance general de obra, hacia las siguientes instalaciones del complejo Radar:

1. **HABITACIONES ALOJAMIENTOS RADAR PC CACOM-6** 800405000000000000483680.
2. **GENERADOR A PLANTA 1 RADAR CACOM-6**
   800405000000000000483685.
3. **GENERADOR B PLANTA 2 RADAR CACOM-6**
   800405000000000000483686.
4. **GIMNASIO RADAR CACOM-6**
   800405000000000000483681.
5. **SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE RADAR CACOM-6** 800405000000000000483689.
6. **ALMACÉN DE REPARABLES RADAR CACOM-6** –
   800405000000000000483682.

Las intervenciones proyectadas comprenden el mantenimiento y mejoramiento de los sistemas de iluminación interior y exterior, la reposición de elementos eléctricos, reparaciones locativas, resanes y pintura de superficies, conforme a las necesidades verificadas en cada instalación, las especificaciones técnicas y las cantidades contempladas en el balance actualizado. En las instalaciones de Generador A Planta 1, Generador B Planta 2 y Sistema de Almacenamiento de Combustible se instalarán luminarias a prueba de explosión o con el grado de protección que corresponda a la clasificación de riesgo de cada área, a fin de que el sistema de iluminación no constituya una fuente de ignición.

La inclusión de estos frentes permitirá restablecer y mejorar las condiciones de seguridad, funcionalidad y conservación de instalaciones que soportan la operación de un activo estratégico, mediante el aprovechamiento de los recursos contractuales disponibles, con ítems y precios unitarios contractuales existentes, sin requerir adición presupuestal ni modificar el objeto contractual.

3. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El contratista, mediante el Oficio No. 089 CONSTRUCCIONES-ARKAF-2026 del 29 de octubre de 2026, solicitó una prórroga de quince (15) días calendario, con el propósito de ampliar la fecha de terminación contractual del 30 de noviembre al 15 de diciembre de 2026.

La solicitud se sustenta en la incorporación de actividades no previstas, las cantidades de obra pendientes de ejecución y los tiempos requeridos para la fabricación, suministro, transporte e instalación de determinados materiales especializados.

Como soporte, el contratista allegó comunicaciones de proveedores relacionadas con la disponibilidad y entrega de materiales, entre ellas las correspondientes a luminarias especiales y elementos de policarbonato, ventanería y demás componentes requeridos para las intervenciones.

La Supervisión considera pertinente someter a trámite la ampliación solicitada, con el fin de permitir la ejecución y terminación de las actividades contractuales, su seguimiento, verificación de cantidades y recibo a satisfacción, de acuerdo con la programación de obra actualizada y la evaluación de las condiciones de ejecución.

Se precisa que la prórroga propuesta no contempla reconocimiento de mayores costos ni implica aceptación automática de causas no imputables al contratista, manteniéndose las obligaciones y responsabilidades contractuales correspondientes.

VALOR DE LA MODIFICACIÓN:

La presente Modificación Contractual No. 04 no contempla adición presupuestal ni incremento del valor contractual, toda vez que las actividades propuestas se financiarán mediante el ajuste del balance general de mayores y menores cantidades de obra y la redistribución de los recursos disponibles.

En consecuencia, el valor total del contrato se mantiene en DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($2.551.994.940,04).

La suficiencia de los recursos para cubrir las actividades proyectadas deberá encontrarse acreditada en el balance general de obra actualizado que soporte la presente modificación

FORMA DE PAGO Y PAC:

La presente modificación contempla el ajuste de la forma de pago y de la programación financiera y PAC, estableciendo el Corte Parcial de Obra No. 05 con fecha de corte al 30 de noviembre de 2026 y el Corte Final de Obra No. 06 con fecha de corte al 15 de diciembre de 2026, conforme a las actividades efectivamente ejecutadas, las cantidades verificadas en campo y el recibo a satisfacción por parte de la Supervisión, sin generar adición presupuestal y con sujeción a los procedimientos financieros y presupuestales aplicables.

Forma de pago inicial:

No. PAGO	VALOR PAGO	PAC
PRIMER PAGO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 30 DE JUNIO	AGOSTO
SEGUNDO PAGO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 31 DE JULIO	SEPTIEMBRE

TERCER PAGO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 30 DE SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE
CUARTO PAGO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 30 DE OCTUBRE DE 2026.	DICIEMBRE
QUINTO PAGO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 30 DE NOVIEMBRE DE 2026.	DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR DE 2026 EN EL PRIMER BIMESTRE DE 2027

Forma de pago modificada:

No. PAGO	VALOR PAGO	PAC
PRIMER PAGO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 30 DE JUNIO	AGOSTO
SEGUNDO PAGO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 31 DE JULIO	SEPTIEMBRE
TERCER PAGO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 30 DE SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE
CUARTO PAGO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 30 DE OCTUBRE DE 2026.	DICIEMBRE
QUINTO PAGO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 30 DE NOVIEMBRE DE 2026.	DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR DE 2026 EN EL PRIMER BIMESTRE DE 2027
SEXTO PAGO	DE ACUERDO A FACTURACIÓN SEGÚN CORTE DE OBRA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A 15 DE DICIEMBRE DE 2026.	DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR DE 2026 EN EL PRIMER BIMESTRE DE 2027

FAC-S-2026-102042-AG

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEGED-FR-003
	FORMATO ACTA GENERAL	Versión N°:	02
		Vigencia:	24/08/2026

LUGAR DE EJECUCION: Comando Aéreo de Combate No. 6 – Tres Esquinas, Solano-Caquetá.

Actividades a Realizar		
Actividad	**Responsable**	**Fecha Entrega**

Convocatoria Próxima Reunión			
Tema			
Fecha - Hora		**Lugar**	

FIRMAS,

GRADO-NOMBRES Y APELLIDOS O ANEXAR FORMATO LISTADO DE ASISTENCIA DE-SEMEP-FR-006



Subteniente SERGIO LOZANO MUTIS
Especialista Jurídico

Elaboró: ST. LOZANO / DECOP Revisó: ST. LOZANO / DECOP Aprobó:ST. LOZANO / DECOP

ANEXO ACTA No. FAC-S-2026-102042-AG **del 2026**

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 019-00-I-CACOM-6- GRUAL-2026

OBJETO: ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA NO RESIDENCIAL DEL CACOM-6

REGISTRO ASISTENTES COMITÉ DE ADQUISICIONES

CIUDAD: SOLANO, CAQUETA. FECHA: 30/10/2026 HORA: 21:00 HORAS

FUNCIONARIOS FAC

GRADO	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA	CON VOZ	
					CON VOTO	SIN VOTO
CR	KENNY LEONARDO MORENO DELGADO	ORDENADOR DEL GASTO	ESMAY			X
TC	FAUSTO GUARIN DIAZ	GERENTE DE PROYECTO	GRUAL	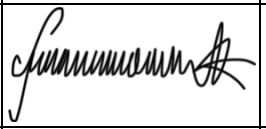		X
ST	SEBASTIAN ARIAS AGUAS	JEFE DEFIN	DEFIN		X	
ST	SERGIO LOZANO MUTIS	ESPECIALISTA JURIDICO/JEFE DECOP (E)	DECOP		X	
ST	CARLOS ANDRÉS HERRERA CASTRO	SUPERVISOR DE CONTRATO	GRUAL		X	